



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 464-2011

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

### CONSIDERANDO

Que es competencia exclusiva de este Tribunal ampliar, modificar y autorizar traslados entre asignaciones de su Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como velar por la mejor utilización de sus recursos financieros para el logro de una correcta ejecución presupuestaria;

### CONSIDERANDO

Que conforme disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y a Acuerdo Número 426-2011 de este Tribunal, se procedió a integrar las Juntas Electorales Departamentales, las cuales son órganos de carácter temporal, encargados de los procesos electorales en su respectiva jurisdicción debiendo integrarse con tres miembros propietarios y dos suplentes nombrados por este Tribunal, para desempeñar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, debiendo ser llamados los suplentes en caso de falta o ausencia de algún propietario.

### CONSIDERANDO

Tomando como referencia lo descrito en considerando anterior y de acuerdo a los artículos 171, 175, 180 y 184 de la Ley Electoral de Partidos Políticos se deben integrar las Juntas Electorales Municipales así también las Juntas Receptoras de Votos, a las cuales se les podrán otorgar viáticos y gastos de representación para sus miembros, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponda.

### POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 184 y 186 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 140, 141, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 11, 12, 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 6, 13, 38, 40, 45, 46 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010.

### ACUERDA

Artículo 1º Autorizar el pago de los Gastos de Representación a favor de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos en las cantidades siguientes:



## Tribunal Supremo Electoral

Juntas Electorales Departamentales	Costo mensual	
Presidente	Q	5,000.00
Secretario	Q	3,000.00
Vocal	Q	3,000.00
Suplente I	Q	1,500.00
Suplente II	Q	1,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q</b>	<b>14,000.00</b>

MM →

Juntas Electorales Municipales	Costo mensual	
Presidente	Q	3,000.00
Secretario	Q	2,000.00
Vocal	Q	2,000.00
Suplente I	Q	1,000.00
Suplente II	Q	1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q</b>	<b>9,000.00</b>

Juntas Receptoras de Votos (JRV)	Costo por Vuelta	
Presidente	Q	200.00
Secretario	Q	200.00
Vocal	Q	200.00
Suplente I	Q	120.00
Suplente II	Q	120.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q</b>	<b>840.00</b>

Artículo 2º El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Auditoría, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y miembros de las Juntas Electorales, para su conocimiento y operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala el día nueve de mayo de dos mil once.

COMUNIQUESE:

  


Dra. María Eugenia Villagrán de León  
Magistrada Presidenta

  
Lic. Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I

OM



Tribunal Supremo Electoral

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo  
Magistrada Vocal II

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón  
Magistrada Vocal III

Lic. Marco Tulio Melini Minera  
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Licda. Irma Gladys Miranda Herrera  
Secretaria General